

**ACUERDO DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COVECM 2018) POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ALTERNATIVAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOTO DESDE EL EXTRANJERO A IMPLEMENTARSE DURANTE LA TEMPORADA VACACIONAL DE INVIERNO**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la

Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- V. El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los consejeros electorales que lo integrarán (ACU-17-17), quedando integrado de la siguiente manera:

CE. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente.

CE. Olga González Martínez. Integrante.

CE. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- VI. El 28 de marzo de 2017, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) se aprobaron el Programa de Trabajo, el Manual de funcionamiento y el calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al Decreto mencionado.

- VIII. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-037-17, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-052-17, la designación del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como integrante del COVECM 2018.

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 30, 31, 32 y 33 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México. El Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código.

2. Que de acuerdo al artículo 36 del Código, la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, se realiza a través del Instituto Electoral. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Sus fines y acciones se orientan, entre otras, a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio y promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.
  
3. Que según lo previsto en el artículo 37 del Código, la estructura del Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas; los órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y las Mesas Directivas de Casilla.
  
4. Que el Código, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el Código.

5. Que el artículo 76, párrafos primero, segundo y tercero del Código disponen que durante los procesos electorales en que se elija Jefa o Jefe de Gobierno y Diputado Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esas elecciones. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una persona representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero;  
Así mismo proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dichos ciudadanos, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional.
- III. Proponer al Consejo General la propuesta (sic) de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así



como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional; (sic)

- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y
- V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno y de Diputado Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
- VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
- VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y (sic)
- VIII. Las demás que le confiere este Código.

6. Que uno de los objetivos del Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se refiere a la construcción de una estrategia de difusión y comunicación focalizada, idónea al universo de posibles votantes que se amolde a las distintas etapas del proceso del Voto en el Extranjero.

7. Que uno de los objetivos específicos del COVECM 2018, establecidos en su Programa de trabajo se refiere a conocer y, en su caso, aprobar los documentos normativos y operativos necesarios para la promoción y emisión del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

8. Que el objetivo principal de las alternativas de difusión y promoción del voto desde el extranjero a implementarse durante la temporada vacacional de invierno es promover y difundir el ejercicio del voto desde el extranjero.

Dichas alternativas se centran en dos líneas de acción: 1) Acciones independientes a desarrollar por el Instituto Electoral, entre las que se incluyen presencia en terminales de autobuses, casetas de peaje, oficinas de pasaportes, terminales internacionales del Aeropuerto de la Ciudad de México; y 2) Acciones en acompañamiento al INE y los OPL en la estrategia de promoción del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, durante el operativo de invierno del Programa Paisano. Dichas acciones estarán orientadas a los paisanos que viajan a México (principalmente, de los Estados Unidos de América) en la temporada vacacional comprendida del 1 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en el Acuerdo identificado con la clave ACU-17-17, en ejercicio de las atribuciones que este Comité tiene encomendadas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las alternativas de difusión y promoción del voto desde el extranjero a implementarse durante la temporada vacacional de invierno, conforme al Considerando 8 del presente instrumento y contenidas en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y Administrativa coadyuvar con las áreas correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, publique en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto el presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

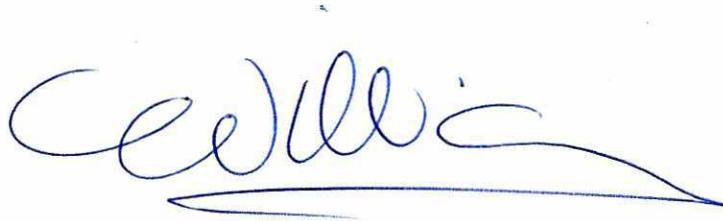
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Consejero Presidente y la Consejera y el Consejero Electoral integrantes del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018), en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de noviembre de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



**Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral Presidente del COVECM 2018



**Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez**  
Consejero Electoral Integrante del  
COVECM 2018



**Lic. Gabriela Williams Salazar**  
Consejera Electoral integrante del  
COVECM 2018